

RESOLUCIÓN Nro. 061-P-CEAACES-2015

Francisco Cadena

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO
DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

Considerando:

- Que** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior se regirá por: “1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación”;
- Que** el artículo 171 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) determina: “El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) es el organismo público técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa. Funcionará en coordinación con el Consejo de Educación Superior. Tendrá facultad regulatoria y de gestión. No podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación ni por aquellos que tengan intereses en las áreas que vayan a ser reguladas”;
- Que** el artículo 173 de la LOES, dispone: “El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación, clasificación académica y el aseguramiento de la calidad (...)”;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1514, de 15 de mayo de 2013, el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, designó a Francisco Cadena como su delegado ante el CEAACES;
- Que** mediante Resolución Nro. 001-049-CEAACES-2013, de 05 de junio de 2013, el Pleno del CEAACES, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 175 de la LOES, eligió a Francisco Cadena como Presidente de este Consejo;
- Que** el artículo 176 de la LOES determina que es función del Presidente del CEAACES, entre otras: “Ejercer su representación legal, judicial y extrajudicial del CEAACES (Sic)”;
- Que** el artículo 31 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior establece como deberes y atribuciones del Presidente del CEAACES el expedir resoluciones en representación de este Consejo; dirigir a sus unidades técnicas y administrativas; y, autorizar los gastos e inversiones, la contratación de bienes, obras y servicios, y, en general, cualquier acto que comprometa fondos que estén contemplados en los presupuestos del CEAACES y que de acuerdo a la ley sean de su competencia;
- Que** el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone: “Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo

capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. También los contratos que celebren las entidades del sector público o empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público, o sus subsidiarias, con empresas en las que los Estados de la Comunidad Internacional participen en por lo menos el cincuenta (50%) por ciento, o sus subsidiarias (...);

- Que** el artículo 98 del Reglamento General de la LOSNCP, ubicado en la Sección X de la norma, relativa a la contratación entre entidades públicas o sus subsidiarias, establece: “Procedencia.- Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: 1. El Estado con entidades del sector público, o éstas entre sí; 2. El Estado o las entidades del sector público con: 2.1 Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público; 2.2 Las empresas subsidiarias de aquellas señaladas en el numeral 2.1.o las subsidiarias de éstas; y, 2.3 Las personas jurídicas, las empresas o las subsidiarias de éstas, creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica, cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento; 3. Entre sí, las empresas públicas, las subsidiarias de estas, o las empresas creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento.”;
- Que** el artículo 99 del Reglamento General de la LOSNCP determina: “Para las contrataciones de las entidades contratantes previstas en el artículo anterior, se observará el siguiente procedimiento: 1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá una resolución en la que conste la conveniencia y viabilidad técnica y económica de la contratación; aprobará los pliegos, el cronograma del proceso; y, dispondrá el inicio del procedimiento especial; 2. Se publicará en el Portal www.compraspublicas.gov.ec la resolución de la máxima autoridad de la entidad contratante, adjuntando la documentación descrita en el numeral anterior y la identificación de la entidad o empresa invitada, señalando el día y la hora en que fenece el período para la recepción de la oferta; 3. Una vez publicada la resolución, la entidad contratante enviará invitación directa a la entidad o empresa seleccionada con toda la información que se publicó en el Portal www.compraspublicas.gov.ec; 4. En el día y hora señalados para el efecto en la invitación, que no podrá exceder el término de 3 días contados desde su publicación, se llevará a cabo una audiencia de preguntas y aclaraciones, de la cual se levantará un acta que será publicada en el Portal www.compraspublicas.gov.ec; 5. En la fecha y hora señaladas para el efecto, a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec, se procederá a la recepción de la oferta de la entidad o empresa invitada; 6. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado.”;
- Que** mediante Resolución Nro. 040-P-CEAACES-2015, de 16 de abril de 2015, el Presidente titular de este Consejo resolvió subrogar sus funciones a cargo de Nelson Javier Medina Alvarado, Ph.D, Consejero del CEAACES, del 19 al 26 de abril de 2015;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-CGAF-2015-0132-M, de 20 de abril de 2015, el Coordinador General Administrativo Financiero solicitó al Presidente (s) del CEAACES, autorización para la contratación del “Servicio de emisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales con la EP TAME para los y las servidoras y autoridades del CEAACES”, para lo cual adjuntó términos de referencia e informe de viabilidad;
- Que** mediante sumilla inserta en el Memorando referido en el considerando anterior, el Presidente (s) del CEAACES dispuso: “Aprobado, proceder conforme a derecho”;

- Que** mediante documentos anexos al expediente, se detalla los consumos por emisión de pasajes nacionales e internacionales de este Consejo en los años 2013 y 2014, datos que sirven de base para calcular el presupuesto referencial 2015;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-DAF-2015-0466-M, de 05 de mayo de 2015, el Responsable Administrativo solicitó la emisión de la respectiva certificación presupuestaria al Coordinador General Administrativo Financiero de este Consejo;
- Que** mediante sumilla inserta en el Memorando referido en el considerando que precede, el Coordinador General Administrativo Financiero dispuso: “De conformidad a norma proceder con la emisión de certificación presupuestaria”;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-DAF-2015-0576-M, de 25 de mayo de 2015, la Directora Financiera de este Consejo remite al Responsable Administrativo la Certificación Presupuestaria Nro. 180, por el valor de USD 109.586,76 (ciento nueve mil quinientos ochenta y seis con 76/100 dólares de los Estados Unidos de América), con cargo a las siguientes partidas presupuestarias: 55 00 000 003 530301 1701 003 0000 0000, con descripción “Pasajes al Interior”; 01 00 000 001 530301 1701 003 0000 0000, con descripción “Pasajes al Interior”; 55 00 000 002 530301 1701 003 0000 0000, con descripción “Pasajes al Interior”; 55 00 000 007 530302 1701 003 0000 0000, con descripción “Pasajes al Exterior”; 55 00 000 007 530301 1701 003 0000 0000, con descripción “Pasajes al Interior”; 55 00 000 004 530301 1701 003 0000 0000, con descripción “Pasajes al Interior”; 55 00 000 001 530301 1701 003 0000 0000, con descripción “Pasajes al Interior”; 55 00 000 006 530302 1701 003 0000 0000, con descripción “Pasajes al Exterior”; 55 00 000 006 530301 1701 003 0000 0000, con descripción “Pasajes al Interior”; y, 01 00 000 001 530302 1701 003 0000 0000, con descripción “Pasajes al Exterior”, indicando que la misma es emitida de acuerdo a los saldos actuales en las partidas; y, la Certificación Presupuestaria Futura Nro. CEAACES-DAF-2015-0009 por el monto de USD 55.004,83 (cincuenta y cinco mil cuatro con 83/100 dólares de los Estados Unidos de América) para el ejercicio fiscal 2016;
- Que** mediante Certificación PAC Nro. CEAACES-DAF-ACP-2015-017, de 26 de mayo de 2015, el Responsable Administrativo de este Consejo indicó que la “Contratación del servicio de emisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales con la EP TAME para las y los servidores y autoridades del CEAACES”, se encuentra contemplada en el Plan Anual de Contrataciones del CEAACES, detallando que la misma corresponde al primer cuatrimestre;
- Que** mediante Resolución Nro. 056-P-CEAACES-2015, de 25 de mayo de 2015, el Presidente titular de este Consejo resolvió subrogar sus funciones a cargo de Nelson Javier Medina Alvarado, Ph.D, Consejero del CEAACES, por el período comprendido entre el 31 de mayo y el 04 de junio de 2015;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-CGAF-2015-0237-M, de 02 de junio de 2015, el Coordinador General Administrativo Financiero solicitó al Presidente (s) de este Consejo, la autorización de inicio del proceso con el nuevo presupuesto referencial para la contratación del “Servicio de emisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales con la EP TAME para los y las servidoras y autoridades del CEAACES”;
- Que** mediante sumilla inserta en el Memorando referido en el considerando que antecede, el Presidente (s) del CEAACES dispuso: “Aprobado, proceder conforme a derecho”;

Que mediante Memorando Nro. CEAACES-CGAF-2015-0245-M, de 08 de junio de 2015, el Coordinador General Administrativo Financiero solicitó la elaboración de la respectiva resolución de adjudicación al Coordinador General de Asesoría Jurídica de este Consejo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los pliegos y autorizar el inicio del proceso No. RE-CEAACES-002-2015, cuyo objeto consiste en la “Contratación del servicio de emisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales con la EP TAME para las y los servidores y autoridades del CEAACES”, con un presupuesto referencial de USD 148.833,37 (ciento cuarenta y ocho mil ochocientos treinta y tres con 37/100 dólares de los Estados Unidos de América) más el IVA, acogiéndose al Régimen Especial previsto en los artículos 98 y 99 del Reglamento General de la LOSNCP.

Artículo 2.- Invitar a la EMPRESA PUBLICA TAME LINEA AEREA DEL ECUADOR TAME EP, con RUC No. 1768161550001, con toda la información necesaria y documentación habilitante, para que presente su oferta conforme al requerimiento y términos de referencia otorgados por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para la contratación referida en el artículo que antecede.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Disponer a la Unidad Administrativa la publicación de la presente Resolución, de acuerdo al cronograma establecido, en el portal www.compraspublicas.gob.ec.


Segunda.- Notifíquese la presente Resolución al representante de la EMPRESA PÚBLICA TAME LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR TAME EP.

Tercera.- Se encarga al Coordinador General Administrativo Financiero la ejecución de la presente Resolución.

Dada y firmada en la ciudad de San Francisco de Quito, D. M., el diez (10) de junio de 2015.

Francisco Cadena
Francisco Cadena
PRESIDENTE DEL CEAACES



	NOMBRE	CARGO	SUMILLA
Revisado por:	Ab. Fernando Calderón O.	Coordinador Jurídico	
Elaborado por:	Dr. Christian Rodríguez R.	Analista	